

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, el escrito por medio del cual la apoderada de la parte incidentalista allega recurso de reposición e subsidio apelación contra el auto de fecha 5 de marzo de 2021 notificado el día 8 de marzo del año en curso, que niega levantar medida de embargo. Sírvese Proveer.

Cali, 16 de marzo de 2021.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario



AUTO No. 096. 1ª. Instancia
Incidente de Oposición al Secuestro. Vs. Luz Elena Ocampo Zapata
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 760013103008-2019-00110-00

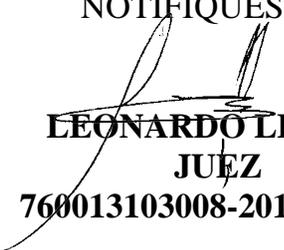
Se agrega a los autos el recurso de reposición y en subsidio apelación que se eleva por la apoderada de la parte incidentalista Dra. Victoria Eugenia Álvarez Hoyos, contra el auto No. 080 del 5 de marzo de 2021 y notificado en estados el día 8 de marzo de 2021, mediante el cual el despacho negó el levantamiento de la medida de embargo del inmueble implicado en el proceso ejecutivo.

Revisado el escrito se observa que fue presentado el 12 de marzo de 2021, y el auto que niega el levantamiento de la medida cautelar solicitada quedo ejecutoriado el día 11 de marzo de 2021 a las 5 p.m., resultando notoriamente extemporáneo, por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de dar trámite al recurso de Reposición y en subsidio apelación presentado por la parte incidentalista por resultar EXTEMPORÁNEO.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO LENIS
JUEZ

760013103008-2019-00110-00